

## **ANEXO 1. CONVOCATORIA**

### **CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR.**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero; y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 1, inciso d); 31, párrafo 1; y 35, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **C O N V O C A**

A las personas indígenas, autoridades indígenas, tradicionales y comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas del territorio nacional interesadas en participar en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que emitan su opinión acerca de los documentos con los que los partidos políticos y coaliciones deberán acreditar la “autoadscripción calificada”, entendida como la forma de demostrar el vínculo con la comunidad a la que pertenecen las personas ciudadanas que postulan para ocupar cargos federales de elección popular al amparo de la acción afirmativa indígena en el próximo proceso electoral federal 2023-2024, de conformidad con las siguientes:

### **B A S E S**

#### **Primera. Actores del Proceso de Consulta.**

- a)** Personas a consultar. Personas indígenas mexicanas residentes en el país, de forma individual o a través de las autoridades tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.
- b)** Autoridad Responsable. El Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) quien llevará a cabo la organización de la consulta en todas sus etapas.
- c)** Órgano Técnico. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
- d)** Órgano Coadyuvante. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)
- e)** Órgano Garante. Institución académica pública de nivel superior que vigilará que la consulta se realice conforme a la normatividad aplicable.
- f)** Observadores. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Comisiones de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como de los Congresos de las Entidades Federativas y las organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas acreditadas ante el INPI y el INE conforme a la

convocatoria específica que se emita al efecto.

Se contará a su vez con el acompañamiento de los partidos políticos nacionales quienes deberán acreditar, a través de su representación ante el Consejo General del INE y ante las Juntas Locales (JLE) o Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) que correspondan, a partir del día siguiente a la expedición de la presente convocatoria, a quienes les representarán durante el proceso de consulta.

**Segunda. Objeto de la consulta.** La consulta tendrá por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre la forma en que se deberá acreditar la autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas al amparo de la acción afirmativa indígena.

**Tercera. Materia de la Consulta.** Será materia de la consulta, la forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, así como los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla.

#### **Cuarta. Procedimiento de Consulta.**

##### **a) Etapa informativa**

Entre el 6 y 17 de junio de 2022, las Vocalías Ejecutivas de las JLE y JDE del Instituto, deberán acudir a los pueblos y comunidades indígenas para promover y hacer del conocimiento de las mismas la convocatoria respectiva, el cuestionario mediante el cual se realizará la consulta y el cuadernillo que contiene la información más relevante sobre la autoadscripción calificada, en español y en las lenguas indígenas de la región, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Asimismo, el INE con la colaboración del INPI realizará la difusión del proceso de consulta a través de los medios de comunicación, en particular a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas. Además, se promoverá que la convocatoria y la información referida sea difundida por personas indígenas en sus propias comunidades y en sus respectivas lenguas originarias.

##### **b) Etapa deliberativa**

Entre el 18 de junio y el 1 de julio de 2022, las comunidades consultadas, a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, y las personas indígenas en lo individual, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, tendrán un período para deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta. En este período de reflexión no podrá intervenir ningún órgano de la autoridad electoral, ni las agrupaciones políticas nacionales, ni los partidos políticos nacionales, ni las personas observadoras del proceso de consulta.

En caso de requerir el acompañamiento de personal del INE para transmitir la información a sus comunidades o asambleas, podrán solicitarlo a la JLE o JDE que corresponda.

**c) Etapa consultiva**

Entre el 2 y el 21 de julio de 2022 se establecerá un diálogo entre el INE y las personas consultadas a través de reuniones consultivas estatales o distritales, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la consulta. Lo anterior, acompañados de los órganos técnico, garante, coadyuvante y observadores.

En cada reunión se llevará a cabo una etapa informativa en la que podrán organizarse mesas de trabajo para que las personas participantes deliberen sobre la materia de la consulta. Se levantará el acta correspondiente que contendrá los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbarán las sesiones y se generará evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrirá un plazo de siete días posteriores a la realización de la reunión consultiva, durante el cual se recibirán en las JLE y en las JDE las opiniones, propuestas, sugerencias, u observaciones generadas en las reuniones consultivas, o que por separado deseen formular las personas y las autoridades de las comunidades indígenas.

Además, en las reuniones referidas se elegirán representantes con la finalidad de que den puntual seguimiento a los acuerdos aprobados en las mismas.

**d) Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias**

Entre el 15 y el 19 de agosto de 2022, la autoridad responsable efectuará el análisis y valoración de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos derivados de las reuniones consultivas.

Para el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, a través de la elaboración de un dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, el cual se remitirá a través de las JLE y JDE a las representaciones indígenas electas en las reuniones consultivas.

**e) Etapa de conclusiones y dictamen**

Entre el 22 y 29 de agosto de 2022, la DEPPP, con la valoración técnica de la UTIGYND, elaborará el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General en el cual se presentará el resumen de las respuestas a los cuestionarios y mediante el cual se emitirán los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen a través de la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular, que hará del conocimiento de los representantes de las comunidades indígenas electos en las reuniones y presentará a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que esta, a su vez, lo someta a la aprobación del Consejo General a más tardar el 7 de septiembre de 2022.

### Quinta. Sedes de las reuniones consultivas.

En las reuniones consultivas se considerará la participación de los siguientes pueblos indígenas:

| Entidad             | Pueblos indígenas que se consultarán  |
|---------------------|---|
| Aguascalientes      | Población indígena migrante   |
| Baja California     | Kumiai, Kiliwa, Cucapá, Kual, Pai, Población indígena migrante  |
| Baja California Sur | Mixteco, Zapoteco, Náhuatl, Triqui, Purépecha   |
| Campeche            | Maya, Ch'ol, Tseltal, Q'anjob'al, Mam, Q'eqchi', Chuj, K'iche', Jakalteko   |
| Chiapas             | Tzeltal, Tsotzil, Tojolabal, Chol, Zoque, Lacandón, Mam, Queqchi', Teco, Acateco, Chuj, Aguacateco, Jacalteco, Ixil, Cakchiquel, Quiché, Q'anjob'al, Motocintleco |
| Chihuahua           | Rarámuri, Guarijío, Pima, Tepehuano del norte   |
| Ciudad de México    | Pueblos y barrios originarios, Náhuatl, Otomí, Mazateco, Zapoteco, Mazahua, Mixe, Chinanteco, Tlapaneco, Maya, Purépecha, Tzeltal, Triqui                         |
| Coahuila            | Mascogo, Kickapoo, Población indígena migrante  |
| Colima              | Náhuatl, Población indígena migrante  |
| Durango             | Tepehuano del sur, Wírrarikas   |
| Guanajuato          | Chichimeca Jonas, Otomí   |
| Guerrero            | Tlapaneco, Amuzgo, Náhuatl, Mixtecos,   |
| Hidalgo             | Náhuatl, Otomí, Tepehua   |
| Jalisco             | Wixárica, población indígena migrante   |
| México              | Náhuatl, Otomí, Tlahuica, Mazahua, Matlatzinca  |
| Michoacán           | Purépecha, Náhuatl, Mazahua, Matlatzinca, Otomí   |
| Morelos             | Náhuatl, población indígena migrante  |
| Nayarit             | Cora, Mexicanero, Wírrarika, Tepehuano del sur  |
| Nuevo León          | Población indígena migrante   |
| Oaxaca              | Zapoteco, Mixteco, Mixe, Triqui, Huave, Chatino, Chinanteco, Mazateco, Cuicateco, Chocholteco, Chontal de Oaxaca, Ixcateco, Nahuatl, Amuzgo, Zoque                |
| Puebla              | Mixteco, Náhuatl, Tepehua, Totonaco, Popoloca, Mazateco   |
| Querétaro           | Otomí, Pame, Náhuatl  |
| Quintana Roo        | Maya, Tsotsil, Ch'ol, Tseltal, Q'anjob'al, Mam, Q'eqchi'  |
| San Luis Potosí     | Náhuatl, Huasteco, Pame   |
| Sinaloa             | Mayo, Tarahumara, población indígena migrante, Náhuatl, Mixteco, Zapoteco, Triqui   |
| Sonora              | Seri, Yaqui, Guarijío, Mayo, Pápago, Pima, Cucapa, Kickapoo   |
| Tabasco             | Chontal de Tabasco, Tzeltal, Ch'ol, Ayapaneco   |

| Entidad    | Pueblos indígenas que se consultarán   |
|------------|--|
| Tamaulipas | Población indígena migrante  |
| Tlaxcala   | Náhuatl  |
| Veracruz   | Náhuatl, Totonaco, Huasteco, Otomí, Tepehua, Popoluca de la sierra, Chinanteco, Zapoteco, Mazateco, Zoque, Sayulteco, Texistepequeño, Oluteco. |
| Yucatán    | Maya   |
| Zacatecas  | Población indígena migrante  |

Este listado es enunciativo, más no limitativo, por lo que, en caso de que algún pueblo o comunidad se considere excluido, bastará con que su representante presente una solicitud por escrito ante la JDE más cercana a efecto de que pueda participar en las reuniones consultivas.

El calendario particular para la realización de las reuniones consultivas en las entidades o distritos será definido por la DEPPP en coordinación con las JLE, y éstas a su vez con sus respectivas JDE, a más tardar el primero de julio de 2022.

#### **Sexta. Información y enlaces.**

El personal designado por las JLE y JDE serán el medio idóneo para que las personas y representantes de los pueblos y comunidades indígenas resuelvan las inquietudes que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración; no obstante, de ser necesario, formularán dichas inquietudes a la DEPPP, a través de la cuenta de correo electrónico [consultaindigena@ine.mx](mailto:consultaindigena@ine.mx), en los números telefónicos 55991600 extensiones 420180, 420120, 423135, 423016, 423143 o en el domicilio siguiente:

Calle Moneda número 64, colonia Tlalpan Centro I, alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, en la página electrónica del INE [www.ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/](http://www.ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/) se habilitará un micrositio que contendrá la información más relevante relacionada con el proceso de consulta previa, libre e informada en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.

**Séptima.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.